



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

Asunto	Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la declaración de inexistencia de la información relacionada con los datos personales relativos a los nombramientos correspondientes al periodo comprendido del mes de febrero de 1989 al mes de diciembre de 1996, remitida por la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Art. 61, párrafo 1 y 87, párrafo 1 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 11:00 horas del día 29 de abril de 2024, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la **declaración de inexistencia** de la información relacionada con los datos personales relativos a los nombramientos correspondientes al periodo comprendido del mes de febrero de 1989 al mes de diciembre de 1996, remitida por la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad de Guadalajara (en adelante CGRH); y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, numeral 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en los artículos 61, párrafo 1 y 87, párrafo 1, fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

9





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

Jalisco y sus Municipios (en adelante LPDPPSOEJM), este Comité confirme, modifique o revoque las determinaciones en las que se declare inexistencia de los datos personales requeridos por el solicitante en el ejercicio de los derechos ARCO.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 21 de noviembre de 2023, a las 21:39 horas, ingresó a la CTAG una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"Solicito copia simple de todos los recibos de nómina o lista de nómina o recibo de pago, o control de pago o cualquier documento que de a conocer las percepciones y deducciones a nombre (...) bajo el número de expediente (...) correspondientes a la categoría de (...), del periodo comprendido de FEBRERO DE 1989 a DICIEMBRE DE 1996, así mismo los nombramientos que se extendieron en este mismo periodo. ANEXO IDENTIFICACIÓN OFICIAL PARA ACREDITAR EL DERECHO Y TITULARIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA

Datos complementarios: NOMBRE: (...) CATEGORÍA: (...) EXPEDIENTE: (...)" (Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente PIC/66/2023.

TERCERO. Luego de ello, mediante oficio CTAG/UCT/3408/2023, de fecha 27 de noviembre de 2023, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO a la CGRH.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante oficio CGRH/IX/862/2023, recibido el 28 de noviembre de 2023, la CGRH dio contestación al requerimiento de la CTAG.

QUINTO. El día 04 de enero de 2024, la CTAG notificó al solicitante sobre la resolución del expediente PIC/66/2023.

SEXTO. Con fecha 08 de enero de 2024, la CTAG entregó al solicitante la información relacionada con su solicitud junto con el oficio de respuesta de la CGRH.

SÉPTIMO. Que la CGRH remitió un correo electrónico, en alcance a su respuesta, el cual fue recibido el 01 de marzo de 2024; y



4
SA



CONSIDERANDO

1. Que el artículo 61, párrafo 1 de la LPDPPSOEJM enuncia:

Artículo 61. Ejercicio de Derechos ARCO – Declaración de inexistencia.

1. En caso de que el responsable declare la inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, sistemas o expediente, dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales.

2. Que el artículo 87, párrafo 1, fracción III de la LPDPPSOEJM establece lo siguiente:

Artículo 87. Comité de Transparencia – Atribuciones.

1. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO; (...)

Que de la respuesta y el alcance remitidos por la instancia universitaria, se desprende que debe confirmarse la declaración de la inexistencia de la información solicitada correspondiente a los nombramientos correspondientes al periodo comprendido del mes de febrero de 1989 al mes de diciembre de 1996, toda vez que, después de realizar una búsqueda exhaustiva por parte de la instancia requerida, se desprende que:

- a. La CGRH manifestó lo siguiente:

*"(...), se hace de su conocimiento que, de la temporalidad solicitada, se entregó la información con la que se cuenta en los archivos de esta Coordinación ya que son los registros existentes de que la persona solicitante laboró en la institución."
(Sic)*

- b. En consecuencia, se actualiza el supuesto legal establecido en el artículo 55, párrafo 1, fracción II de la LPDPPSOEJM, toda vez que, una parte de la información a la que desea acceder la solicitante no obra en posesión de esta Casa de Estudios, mientras que, por lo que respecta al resto de la información, al no haber existido impedimento legal para que el titular de los datos personales ejerciera su derecho de acceso a los mismos, estos le fueron entregados previamente, lo anterior, de conformidad con el Antecedente Sexto de la presente acta.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la declaración de inexistencia de la información relacionada con los datos personales relativos





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

a los nombramientos correspondientes al periodo comprendido del mes de febrero de 1989 al mes de diciembre de 1996, en uso de las atribuciones que la ley de la materia le confiere, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. De conformidad con el artículo 61, párrafo 1 y 87, párrafo 1, fracción III de la LPDPPSOEJM, se confirma la declaración de inexistencia de la información relacionada con los datos personales relativos a los nombramientos correspondientes al periodo comprendido del mes de febrero de 1989 al mes de diciembre de 1996.

SEGUNDO. Notifíquese lo acordado al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

TERCERO. Notifíquese a la Contraloría General de la Universidad de Guadalajara, para los efectos a que haya lugar.

- IV. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 11:30 horas del día de su fecha.

"Piensa y Trabaja"

***"30 años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara
y de su organización en Red"***

Guadalajara, Jalisco, 29 de abril de 2024

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Presidente del Comité



Comite de Transparencia

C.P. Alfredo Nájjar Fuentes
Contralor General

Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité